



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2.022).

PROCESO DIVISORIO N° 68001-31-03-004-2019-00103-00

En atención a la constancia secretarial que antecede (consecutivo 014), se dispone:

1.- Se requiere al apoderado de la parte demandante para que en el término de tres (3) días, informe de manera ha dado cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 del auto calendado 21 de septiembre de 2021 (consecutivo 005) y el numeral 4º del proveído adiado 13 de noviembre de 2019 (fl. 103), esto es, lo relacionado con el secuestro del bien inmueble objeto de las pretensiones de la demanda.

2.- Para los efectos de las peticiones remitidas el 27 y 28 de septiembre de 2021, por los abogados de las partes (consecutivos 007 y 009), téngase en cuenta que, por la secretaría del juzgado se le dio trámite a las mismas, remitiéndoles el link del expediente de la referencia (consecutivos 008 y 010).

3.- De la actualización del avaluó aportado por el apoderado de la parte actora el 20 de octubre de 2021 (consecutivos 011 a 013), se corre traslado a las partes por el término de tres (3) días, para que manifiesten lo que estimen pertinente. Por secretaría contrólese el término.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez.

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77bd43296b31ddd31410faee732b2059fedfa94ee761743aa2e516346a05af09**

Documento generado en 27/01/2022 01:24:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>